



SUNCHALES, 17 de febrero de 1997.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1139 / 97

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, haciendo referencia a la nota presentada por la Empresa TELECOM ARGENTINA solicitando autorización con el fin de llevar a cabo obras de mejora de su infraestructura de redes dentro del ejido urbano municipal, y la Ordenanza N° 1053/95, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de tales trabajos implica alterar las actuales condiciones del patrimonio municipal;

Que dichas obras tienen por finalidad mejorar la infraestructura de Redes que la empresa TELECOM ARGENTINA tiene dentro de la ciudad de Sunchales con los consiguientes beneficios que esto conlleva para los usuarios de este servicio;

Que tales obras son parte de un Programa de Mejoras que la Empresa viene desarrollando en un gran número de Municipios de nuestro país tal como le fue encomendado por la Ley que dio origen a la concesión del servicio telefónico;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1139 / 97

Art. 1°) Autorízase a la Empresa TELECOM ARGENTINA, a llevar a cabo la colocación de postes, riendas, armarios y la construcción de cámaras y cañerías subterráneas dentro del ejido urbano de la ciudad de Sunchales, en los sectores que se identifican en el plano Anexo I adjunto, en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente norma legal y con lo legislado por la Ordenanza N° 1053/95.-

Art. 2°) Estipúlase sesenta (60) días corridos como plazos máximos para la ejecución de los trabajos solicitados.



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1139/97

///

Art. 3°) Establécese los siguientes valores en concepto de multas a aplicarse a la Empresa Telecom Argentina cuando:

3.1. La Empresa no diere cumplimiento a las órdenes de servicio impartidas por la inspección dentro de las 48 horas de emitida la misma, le corresponderá una multa diaria del dos por mil del monto de obra declarado (monto de obra \$ 62.137) por cada día de atraso en el cumplimiento de la misma.

3.2. La Empresa no finalice los trabajos dentro de los plazos de obra oportunamente solicitados, se hará pasible a una multa diaria del tres por mil del monto de obra declarado (monto de obra \$ 62.137) por cada día de atraso en la finalización de los trabajos dentro de los plazos previsto.

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete.


OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL




JOSE MAROTTI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 5to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 18 de febrero de 1.997.-


Ing. HUGO A. ALLACCIA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

COMUNIDAD ORGANIZADA